

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representada por su presidente, Sr. Beltran Corvalan (M.I. N° 21.396.313), con domicilio en Rivera Indarte N° 33, en adelante “EL TRIBUNAL” y Universidad Nacional de Córdoba – C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (M.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina -Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme las siguientes cláusulas:-----

-----  
**CLÁUSULA PRIMERA.** “EL TRIBUNAL” encomienda a “LA UNIVERSIDAD” la asistencia técnica mediante la selección y aporte de profesionales que lleven a cabo los relevamientos, análisis y acciones pertinentes vinculados a tareas de Control del Gasto Público que de común acuerdo se designen. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA.** “LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar el servicio referenciado en la Cláusula Primera, seleccionando personal técnico integrado por profesionales y técnicos en carreras relacionadas con las diferentes competencias que sean requeridas por “EL TRIBUNAL”. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos de la normal ejecución de las tareas encomendadas, “LAS PARTES” acuerdan que estará a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la designación y coordinación de profesionales y técnicos, para desempeñar funciones en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, debiendo presentar mensualmente a “EL TRIBUNAL” un **INFORME** o detalle de las personas que se hayan afectado a la ejecución de dichas tareas.-----

**CLÁUSULA CUARTA.** “EL TRIBUNAL” podrá requerir a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los plazos previstos de este Acuerdo, la afectación de diez (10) profesionales tres (3) ABOGADOS y siete (7) PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS, debiendo las mismas realizar las actividades en las respectivas áreas y dependencias del

Tribunal de Cuentas. -----  
----- “EL TRIBUNAL” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” el reemplazo de algunas personas afectadas al servicio, siempre que existan razones suficientes y/o se estime conveniente y necesario por motivos justificados en razón de los objetivos del presente Convenio. En su caso, “LA UNIVERSIDAD” procederá a dicho reemplazo en un término que no exceda los quince (15) días a partir de la notificación. -----  
-----

**CLÁUSULA QUINTA.** El monto a pagar por “EL TRIBUNAL” a “LA UNIVERSIDAD” en concepto de Asistencia Técnica asciende a:

**PROFESIONAL A:** la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) con más la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00) en concepto de Gastos Administrativos y de Coordinación equivalente al 8% del valor máximo de los servicios profesionales arriba indicados, y, **PROFESIONAL B:** la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) con más la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) en concepto de Gastos Administrativos y de Coordinación equivalente al 8% del valor máximo de los servicios profesionales arriba indicados, pagadero en cuotas mensuales por el plazo de vigencia de este Convenio, lo que hace un total por todo concepto de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL (\$ 95.904.000,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de valores y carga horaria que como Anexo I forma parte del presente.-----

Los montos comprometidos por “EL TRIBUNAL”, mencionados precedentemente, serán transferidos a “LA UNIVERSIDAD” bajo la modalidad de pago mensual. A tal fin, ésta deberá presentar mensualmente la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación, en la cual deberá constar: cantidad de personas afectadas al servicio, mes de prestación, precio unitario y monto total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que “LA UNIVERSIDAD” declara conocer. -----

-----“EL TRIBUNAL” deberá abonar la factura en un plazo de quince (15) días hábiles desde su conformación. “LAS PARTES” adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así

las obligaciones asumidas. -----  
----

Los fondos serán remitidos por la Tesorería de “EL TRIBUNAL” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “LA UNIVERSIDAD” informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia del Gobierno de la Provincia de Córdoba. -----  
-----

Finalmente, y como requisito previo al pago, “LA UNIVERSIDAD” deberá presentar un informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de las tareas de que se trata, indicándose bajo qué categoría lo realizaron. -----

**CLÁUSULA SEXTA.** “EL TRIBUNAL” designará a una persona que ejercerá la supervisión y monitoreo de las acciones a cargo de “LA UNIVERSIDAD”. La coordinación institucional del presente estará a cargo de la titular de la mencionada o quien en el futuro se designe. -----  
-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" se obligan a no revelar, divulgar o facilitar – bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, ya sea pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este Convenio y/o a las tareas involucradas y/o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas sólo podrán publicarse con expreso acuerdo de “EL TRIBUNAL”, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y haciendo mención al presente. La violación o el incumplimiento total o parcial de la obligación de confidencialidad es causa suficiente para la resolución del Convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder. -----  
-----

**CLÁUSULA OCTAVA.** “LAS PARTES” expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral con el personal afectado en virtud de este Acuerdo, por lo que “LA UNIVERSIDAD”

excluye expresamente a “EL TRIBUNAL” de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria frente a reclamos de naturaleza laboral. -----

-----  
**CLÁUSULA NOVENA.** El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la suscripción del presente, con posibilidad de prórroga por igual término, previa conformidad expresa de “LAS PARTES”. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiendo realizarse las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. -----

-----  
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** “LAS PARTES” dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados *ut-supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen.-----

-----  
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquella, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro. -

## ANEXO I

<b>GRUPO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGA HORARIA</b>	<b>REMUNERACIÓN</b>
A- PROFESIONAL SENIOR	7	6 HS	\$ 800.000,00
B- PROFESIONAL JUNIOR	3	6 HS	\$ 600.000,00



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto Convenio Especifico - UNC y Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Cba.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.